

ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ

CONVOCATORIA PÚBLICA SA-AAC-049-2026

OBJETO: SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA CORRECTA INSTALACIÓN Y MONTAJE DE MUEBLES PARA LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ (AEROCAFÉ) EN LA SEDE DE MANIZALES.

AVISO

CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.2.20, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES), QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY Y LOS REQUISITOS HABILITANTES SEÑALADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

1. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DÓNDE SE PUEDEN CONSULTAR LA INVITACIÓN PÚBLICA, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de contratación N°**SA-AAC-049-2026**, en el SECOP II.

2. OBJETO.

SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA CORRECTA INSTALACIÓN Y MONTAJE DE MUEBLES PARA LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ (AEROCAFÉ) EN LA SEDE DE MANIZALES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD: Selección de Selección Abreviada.

El artículo 2, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad de selección para la escogencia del contratista, de la siguiente manera:

ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ

CONVOCATORIA PÚBLICA SA-AAC-049-2026

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ

CONVOCATORIA PÚBLICA SA-AAC-049-2026

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial;

e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.

En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupeficientes, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Nacional de Estupeficientes.

El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las

ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ

CONVOCATORIA PÚBLICA SA-AAC-049-2026

ventas, que a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de evaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores.

Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.

La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta;

f) Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas;

g) Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales Estatales y de las Sociedades de Economía Mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de la Ley 80 de 1993;

h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden;

ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ

CONVOCATORIA PÚBLICA SA-AAC-049-2026

i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

j) Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda. Estos acuerdos marco de precios también serán de obligatorio uso de las entidades del Estado a las que se refiere el parágrafo 5° del artículo 2° de la presente ley, modificado por el artículo 41 de la ley 1955 de 2019.

Ahora bien, como el presupuesto anual de la Asociación Aeropuerto del Café, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, esto de conformidad con la Resolución 001 del 02 de enero de 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ PARA LA VIGENCIA 2026”

Conforme lo anterior, se contratará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta los factores relacionados en el capítulo 6 y el capítulo 7 del Pliego de Condiciones.

4. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS.

De conformidad con el cronograma establecido, el plazo para presentar las ofertas será hasta el día tres (03) de noviembre de 2026, hasta las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

Las ofertas deberán ser presentadas a través del SECOP II.

5. PRESUPUESTO OFICIAL.

Atendiendo a las condiciones del mercado, los valores identificados para el suministro, transporte, instalación, montaje y adecuación de muebles, enseres y demás elementos requeridos para la adecuación y dotación del inmueble destinado al funcionamiento de las instalaciones administrativas y operativas de la Asociación Aeropuerto del Café – AEROCAFÉ, así como las cantidades, características, condiciones de calidad y demás especificaciones técnicas definidas por la Entidad, se determinó que el valor estimado del objeto a contratar corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$90.237.134) M/CTE, IVA INCLUIDO.**

ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ

CONVOCATORIA PÚBLICA SA-AAC-049-2026

El presente valor se sustenta en el análisis de mercado realizado y en las condiciones y especificaciones técnicas requeridas para satisfacer integralmente la necesidad de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Estudio Previo.

Dicho valor se encuentra respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCION	CDP	VALOR	DEPENDENCIA
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina.	78	\$92.000.000	Coordinación Administrativa y Financiera

6. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso Contratación cubierto	de
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO	
	México	NO	N/A	N/A	NO	
	Perú	SI	NO	N/A	NO	
Canadá		NO	N/A	N/A	NO	
Chile		SI	NO	N/A	NO	
Corea		NO	N/A	N/A	NO	
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO	
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO	
Estados AELC		NO	N/A	N/A	NO	
México		NO	N/A	N/A	NO	
Triángulo Norte	NO	NO	N/A	N/A	NO	
	Guatemala	NO	N/A	N/A	NO	
	Honduras	SI	SI	NO	SI	
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO	

ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**CONVOCATORIA PÚBLICA SA-AAC-049-2026****7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.**

Si bien el presente proceso no supera los US 125.000, según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, dentro del término de traslado del Proyecto de Pliego de Condiciones, el cual se surtió desde el día **13 de octubre al 21 de octubre de 2026**, hasta las **4:00 p.m.**, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales describimos de la siguiente manera:

OFERENTE	SOLICITUD MIPYME
INCO INTERVENTORÍA Y CONTRUCCIÓN S.A.S	SOLICITUD MIPYME NIVEL MUNICIPAL – MANIZALES.
CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJÍA	SOLICITUD MIPYME NIVEL MUNICIPAL – MANIZALES.

Revisado lo anterior, encontramos que, **SI** se cumple con el segundo requisito que establece el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, esto es, que: *“Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas”*.

Por lo tanto, el presente proceso será limitado a Mipymes Municipales – Manizales.

8. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Se informa que los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección están contenidos en la Invitación Pública **SA-AAC-049-2026**.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50541800&isFromPublicArea=True&isModal=False>

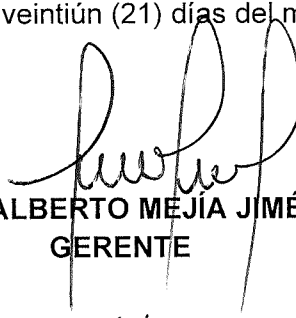
9. CRONOGRAMA.

VER CRONOGRAMA EN EL SECOP II.

Adicionalmente, el interesado en participar podrá solicitar por medio del SECOP II, información relacionada con el proceso contractual aquí indicado.

ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ
CONVOCATORIA PÚBLICA SA-AAC-049-2026

Para todos los efectos se expide a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2026.



JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ
GERENTE

Proyectó: Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista

Revisó: Leidy Vanesa Alvarado Llano – Directora Jurídica

